

ORD. 205-2020

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., Julio 24 de 2020, al despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto digital la demanda instaurada por el señor **BENJAMIN URIBE AVILA** en contra de la **NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. Y LA SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA S.A. – SIDAUTO S.A.**, consta de un (1) cuaderno con 103 folios, con anexos. Correspondiéndole el No. De Radicacion 110013105029**20200020500** Sírvasse proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería al doctor ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.627.109 de Itagui y portador de la TP No. 96.446 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Juzgado que tanto el poder como la demanda están dirigidos a los "*Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá*", así mismo que el libelista establece la cuantía del proceso es inferior a veinte (20) salarios mínimos legales vigentes; en virtud de lo establecido por el artículo 12 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, la competencia para conocer de este proceso radica en los Jueces de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad.

En efecto la normativa en comento dispone:

"Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen, conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda el equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente"

Por lo anterior este Despacho dispone la remisión de las presentes diligencias a la Oficina Judicial para que sean repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá.

Por Secretaría elabórese el oficio respectivo y déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy **agosto 31 de 2020**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **111**

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN
Secretaria